

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art.238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art.240 de la Constitución atribuye a los gobiernos autónomos la facultad legislativa seccional;

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, en su numeral 5, faculta de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art.186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad tributaria que tienen los gobiernos municipales autónomos para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos los impuestos directos y progresivos;

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el I. Concejo Municipal de Naranjal en sesiones ordinarias celebradas el 25 de agosto y 1 de septiembre del 2011, resolvió aprobar en primer y segundo debate la ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Naranjal, ordenanza que se encuentra publicada en el dominio web de la institución, al tenor de lo determinado en el Art.324 del COOTAD;

Que, el Banco del Estado otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, un crédito para financiar la construcción, equipamiento y maquinaria del proyecto del relleno sanitario para el cantón Naranjal, obra que permitirá el manejo responsable y técnico de los desechos sólidos generados en su jurisdicción y evitar de esta manera la contaminación de su medio ambiente; que la construcción y equipamiento del relleno sanitario es una obra prioritaria que beneficia a todos los habitantes del cantón;

Que de acuerdo al informe otorgado por el Director de Gestión Financiera, mediante oficio GADMCN-DF-N°.1089 del 4 de octubre del 2011, contiene adjunto formato, el cálculo de contribución especial de mejoras por la obra de relleno sanitario, emitida por el Banco del Estado, el total de la inversión es de DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$2'040,515.98);

Que el Banco del Estado en varias oportunidades ha oficiado a la Municipalidad de Naranjal, solicitando la aprobación de una Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, que permita recuperar la inversión de la construcción, equipamiento, maquinarias y vías de acceso del relleno sanitario; y,

Que es de suma importancia para los intereses municipales el que se incluye en la ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Naranjal la forma de recuperación de la inversión que hiciera el gobierno municipal por la construcción de la obra del relleno sanitario en el cantón Naranjal, financiada con recursos provenientes del Banco del Estado y recursos otorgados por esta Municipalidad, obra trascendental y prioritario dentro de los servicios públicos municipales con determinación de los valores que ocasionaron dicha obra y que fuera omitida en la ordenanza de mejoras antes mencionada;

Que es trascendental incluir en dicha ordenanza las normas de procedimientos que viabilicen y hagan efectivo el cobro de los rubros que se generaron para la construcción de la obra del relleno sanitario en el cantón Naranjal mediante la agregación de otros artículos a partir del Art.40 de la ordenanza aprobada inicialmente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 240 y 264 numeral inciso final, en concordancia con el artículo 57 literal a), b) y c) y Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de

legislar por lo que en virtud de esas atribuciones legales y constitucionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución y la ley; expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN NARANJAL

Art. 1.- Modifíquese los siguientes artículos de la ordenanza sujeta a la reforma:

- **INCISO SEGUNDO DEL ART. 15.-** En la segunda línea dice: “el I. Concejo Municipal mediante resolución”, se modifica, por: “el I. Concejo Municipal mediante ordenanza”.

- **INCISO PRIMERO DEL ART. 21.-** En la cuarta línea, después de global, agréguese lo siguiente: “el I. Concejo Municipal mediante ordenanza y previo”

Art. 2.- Agréguese los siguientes artículos a partir del artículo 40 de la Ordenanza sujeta a la reforma:

PAGO DE LAS CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA OBRA DEL RELLENO SANITARIO

Art. 41.- Que, la construcción y equipamiento del relleno sanitario municipal de Naranjal, es una obra trascendental que genera salubridad y bienestar a toda la colectividad del cantón Naranjal.

Art. 42.- Base de la contribución especial de mejoras por la obra del relleno sanitario.- La base de la contribución especial de mejoras por construcción y equipamiento del Relleno Sanitario para el cantón Naranjal será el costo total invertido en la obra, prorrateado anualmente en los títulos de impuestos prediales, en la forma y proporción que se establece en el cuadro elaborado por la Dirección de Gestión Financiera constante en oficio GADMCN-DF N°.1089 de 04 de octubre del 2011, en el mismo que indica el porcentaje a cobrar correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total de la inversión.

Art.43.- Determinación del costo para el reembolso de la inversión.- Los costos de las obras cuyo reembolso se pagará por medio de la contribución especial de mejoras

son las permitidas en el Art.588 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como es la ejecución de la obra del relleno sanitario para el cantón Naranjal cuyo monto total de la inversión es de DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2'040,515.98).

Art. 44.- Plazo para la recuperación de la inversión y recaudación por la obra del relleno sanitario.- La contribución especial de mejoras por recuperación de inversión por la construcción y equipamiento del relleno sanitario en el cantón Naranjal, se hará en un plazo de DIEZ (10) AÑOS, en el que se recuperará el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total de la inversión.

La recaudación se la realizará de la siguiente manera:

1. Mediante la emisión de títulos de impuestos prediales urbanos y rurales, de conformidad con el avalúo predial del año 2011, según consta en el cuadro elaborado por la Dirección de Gestión Financiera, el mismo que se considera como habilitante a la presente ordenanza.

Art. 45.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, atento lo determinado en el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en la misma forma que deben hacerse los articulados que contienen las disposiciones legales determinadas en la ordenanza que ha sido objeto de la reforma.

Dado en la sala de sesiones del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil once.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria y sesión ordinaria del Concejo Municipal de Naranjal, realizada los días 25 y 27 de octubre del 2011, respectivamente.

Naranjal, 31 de octubre del 2011

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 01 de noviembre del 2011, a las 9h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el señor Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, al un día del mes de noviembre del año dos mil once, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM